Año de 1968 Viernes 3 de Mayo Núm. 54

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1363

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de abril de 1968 sobre la cuota de subvención acordada a favor de las Agrupaciones municipales por el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre Modificación Parcial de Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de «Beneficios», dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupación gozarán de una cuota de agrupación que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13,1 para subvencionar agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión o incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15,2 respecto a los Municipios que rebasen los 5.000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1966 y conocido el montante total de 8 por 100 de los ingresos que afluyen al Fondo Nacional de Haciendas Municipales, porcentaje con cargo al cual debe satisfacerse la expresada cuota de agrupación, así como el número de agrupaciones de Municipios que se produjeron hasta el 1 de enero de 1967, es procedente determinar para dicho período la cuantía individualizada de la cuota de agrupación.

Puestas en relación las dos variables necesarias para determinarla, importe neto del 8 por 100 del Fondo Nacional de Haciendas Municipales y número de Municipios agrupados o fusionados, por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se ha cifrado la cuota individualizada en la cantidad de 500.000 pesetas.

De conformidad con la disposición transitoria sexta de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre Modificación Parcial del Régimen Local, la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales acordó subvencionar las agrupaciones, fusiones e incorporaciones de Municipios realizadas en el período comprendido entre 1 de enero de 1963, fecha de entrada en vigor de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, y el 1 de enero de 1967.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre Modificación Parcial de Régimen Local, se fija para el período comprendido entre 1 de enero de 1963 y 1 de enero de 1967 en la cantidad de 500.000 pesetas.

Art. 2.º Dicha cuota tendrá derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios que hayan sido objeto de agrupación, fusión o incorporación con otros o a otros Municipios en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1963 y 31 de diciembre de 1966, siempre que los respectivos expendientes de agrupación, fusión o incorporación hayan sido debidamente resueltos por el Consejo de Ministros hasta la expresada fecha, con excepción de aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establece el artículo 17 en relación con el 15,2 de la citada Ley.

b) Los Municipios acogidos al régimen de subvención por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expendientes de agrupación hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación antes de 1 de enero de 1967.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Del «B. O. del E.», 30 de abril, n.º 104.)

1347

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a que la plaza de alguacil lo sea también de encargado de aguas y demás servicios municipales, en el mismo Grupo y con igual grado retributivo en la plantilla del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia).

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Director General, José Luis Moris.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1361

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 21

Calendario de funcionamiento de almacenes correspondiente al próximo mes de mayo de 1968

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio, que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Días 2, 3, 6, 9 al 11, 13 al 17, 20, 22 y 27 al 31.
Riaza	Días 7 y 21.
Valvieja	Días 4 y 8.
Mazagatos	Días 24 y 25.
Santa María de Riaza y otros	Día 18.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto día 10.
Honrubia de la Cuesta	Día 10.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 2 y 3.
Riaguas de San Bartolomé	Días 2 y 3.
CANTALEJO	Días 21 al 31.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Lunes y miércoles a sábados.
Aguilafuente	Días 7 y 21.
Mozoncillo	Día 14.
Navalmanzano	Día 28.
HONTALBILLA	Días 1 al 11 y 24 al 31.
Olombrada	Día 20.
Fuentesaúco	Día 21.
Fuentepiñel	Día 21.
Lastras de Cuéllar	Día 22.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 10, 17 y 24.
Fuente de Santa Cruz	Días 10 y 17.
Santiuste de S. Juan Bautista	Día 24.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto día 10.
Armuña	Día 10.
SACRAMENIA	Diario, excepto días 10, 17 y 24.
Cuevas de Provanco	Días 10 y 17.
Aldeasoña	Día 24.
SAMBOAL	Lunes a miércoles y sábados.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y sábados.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 3, 10 y 17.
Donhierro	Día 31.
Rapariegos	Día 24.
SANGARCIA	Diario, excepto día 10.
Muñopedro	Día 10.
SEGOVIA	Días 1 a 14.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Días 7 y 14.
San Pedro de Gaíllos	Día 21.
Rebollo	Día 28.
TEJARES	Diario, excepto días 6 al 10.
Fuenterrebollo	Días 6 al 9.
Torreadrada	Día 10.
TUREGANO	Diario, excepto días 9 y 10.
Muñoveros	Día 9.
Otones de Benjumea	Día 10.
VILLACASTIN	Diario, excepto día 7.
Zarzuela del Monte	Día 7.
YANGUAS DE ERESMA	Días 2 al 4, 9 al 11.
Cantimpalos	Días 8 y 15.
Carbonero el Mayor	Días 6, 7, 13 y 14.

Nota.—Oportunamente se informará sobre la compra de cebada y otros cereales pienso.

Segovia, 30 de abril de 1968.—El Jefe Provincial.

1362

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Muñopedro (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1966.

Primero.—Que con fecha 15 de abril de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Muñopedro (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 30 de abril de 1968.—El Jefe de la Delegación.

CONCURSOS

1338

Ayuntamiento de Orejana

Concurso

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas de este pueblo los días 4 y 24 de junio próximos.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concurso, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de diez a trece.

Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las doce, por la mesa constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Orejana, 25 de abril de 1968.— El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1345

Ayuntamiento de Prádena

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso entre bandas de música u orquestas, para amenizar las siguientes fiestas del año actual:

Ferias del Sagrado Corazón, días 9, 10 y 11 de junio.

Fiestas del Rosario, días 6, 7 y 8 de octubre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando precio por músico y día, sin que se admita número inferior a cinco profesores.

Pliego de condiciones, se halla expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días.

Prádena, 26 de abril de 1668.—El Alcalde, Juan Gómez Burgos.

1339

Ayuntamiento de Sanchonuño

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas y ante la mesa constituida al efecto, la apertura de plicas presentadas para tomar parte en el concurso público, a los efectos de adquirir veinticinco mil kilos de leña de pino aserrada en trozos de treinta a cuarenta céntimetros y grosor el normal para calefacción de escuelas y Dependencias municipales.

Para tomar parte en el concurso se requerirá estar legalmente autorizado para esta clase de industria.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece treinta de todos los días hábiles, hasta el anterior al señalado para el concurso, es decir, durante los veinte días siguientes hábiles al de inserción en dicho periódico oficial y se acompañará el resguardo de haber depositado en la Depositaría municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas. Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 6 pesetas y póliza Mutual de Administración Local de 5 pesetas; y se acompañará, asimismo la declaración jurada de no hallarse incurso en la incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor del concurso y nunca inferior a la provisional.

La leña tiene que ser de pino y tendrá que llevar cortada cuanto menos veinte días.

El precio por kilo de leña, puesto en las leñeras del Ayuntamiento y escuelas, debidamente partido y aserrado, no podrá ser superior a cincuenta y cinco céntimos.

Todos los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario y será Ley de este concurso el pliego de condiciones y en lo no previsto en él se está a lo que sobre la materia regula la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del concurso para adquirir por el Ayuntamiento de Sanchonuño la cantidad de kilos 25.000 de leña de pino, con destino a calefacción de escuelas y Dependencias municipales, se compromete a servir la misma, en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones a razón de .. (en letra) céntimos kilo.

(Fecha y firma del proponente).

Sanchonuño a 26 de abril de 1968. El Alcalde, F. Rico.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1331

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de 8 días, el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas, aprobado por la corporación en sesión de 23-4-68, que ha de servir de base para la adquisición mediante concurso público de 25.000 kilos de leña, para calefacción de escuelas y Dependencias municipales.

Sanchonuño, 24 de abril de 1968.—El Alcalde, F. Rico.

1335

Ayuntamiento de Vallelado

Solicitada por don Austregisilo Sanz del Ser, contratista de las obras de tercera etapa de pavimentación de calles y primera de canalización del arroyo, la devolución de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato de dichas obras tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Vallelado a 24 de abril de 1968.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

1336

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación de la música que amenice las fiestas locales a celebrarse en esta localidad en el próximo mes de junio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 25 de abril de 1968. El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1337

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación de los festejos taurinos, a celebrar en esta localidad en el próximo mes de junio, con motivo de las fiestas locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 25 de abril de 1968. El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1343

VALLELADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del Presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quice días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Vallelado a 26 de abril de 1968.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

1350

LA MATILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1967, sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

La Matilla, 30 de abril de 1968.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

1352

MORAL DE HORNUEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moral de Hornuez, 24 de abril de 1968.—El Alcalde, Claudio Rubio.

1356

FRUMALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frumales, 29 de abril de 1968.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

1358

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1967, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, 30 de abril de 1968.—El Alcalde, Félix Moreno.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8